

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1260-2015

Guatemala, 15 MAY 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Departamental de Educación de Zacapa y la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE, (ADIN) suscribieron el Convenio de Subvención Económica No. 01-2015 de fecha 8 de abril de 2015, por lo que se ha enviado a este Despacho para la aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración Financiera -DAFI- manifestó que existen los recursos financieros para cubrir los compromisos adquiridos en el convenio relacionado y la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, en razón de la delegación que oportunamente se le otorgara para la suscripción del referido convenio, ha asumido enteramente la responsabilidad de la gestión, al manifestar que se han cumplido a cabalidad los requisitos legales para la viabilización del mismo, por lo que es necesario emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo preceptuado en los artículos 27 literales a), f) y m) y 33 literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Subvención Económica No. 01-2015 de fecha 8 de abril de 2015, suscrito por Edwin Estuardo Sosa Sintuj en su calidad de Director Departamental de Educación de Zacapa, con delegación del Despacho Superior a través del Acuerdo Ministerial número 0016-2014 de fecha 2 de enero de 2014 y sus reformas en Acuerdo Ministerial 2730-2014 de fecha 30 de diciembre de 2014 y por Ramón Eliú Argueta Salazar, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE, (ADIN) para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos durante el ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO 2. En razón que la Dirección Departamental de Educación de Zacapa es responsable de la gestión previa a la suscripción del convenio mencionado en el artículo anterior, deberá verificar el fiel cumplimiento del mismo para ajustar a derecho todos los compromisos y obligaciones que contiene.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNIQUESE.

CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZÁBAL

ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



360

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA Y LA
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE, (ADIN)
CONVENIO No. 01-2015



M.A. RAMÓN ELIÚ ARGUETA SALAZAR
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo Integral
de Nororiente



Lic. EDWIN ESTUARDO SOSA SINTUJ
Director Departamental de Educación
Zacapa

En la ciudad de Zacapa, departamento de Zacapa, el día ocho de abril de dos mil quince (08/04/2015), comparecemos: Por una parte, Edwin Estuardo Sosa Sintuj, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos espacio dieciocho mil cuarenta y cuatro espacio dos mil uno (2400 18044 2001), extendido en el municipio de Chiquimula departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Director Departamental Educación de Zacapa, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cuatro mil ochocientos cuarenta y tres guión dos mil catorce (DIREH-4,843-2,014) de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce (31/12/2014) y acta de toma de posesión del cargo contenida en Acta número Noventa guión dos mil catorce (090-2014) del quince de julio de dos mil catorce (15/07/2014), asentada en el libro de Actas de hojas movibles identificadas como L dos quince mil treinta y siete (L2 15037), en el folio número ciento setenta y ocho (178) de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; he sido delegado por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención educativa, por medio del Acuerdo Ministerial número cero, cero, dieciséis guión dos mil catorce (0016-2014) de fecha dos de enero de dos mil catorce (02/01/2,014) y sus reformas; señalo lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación, ubicada en la tercera calle entre catorce y quince avenidas de la zona uno (3ra. Calle 14 y 15 Avenidas Zona 1) ciudad de Zacapa, y por otra parte, Ramón Eliú Argueta Salazar de sesenta y dos (62) años de edad, guatemalteco, soltero, con domicilio en el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula; con Documento Personal de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y cinco espacio treinta y un mil ciento veintinueve espacio dos mil once (1995 31129 2011) extendido en el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas; actuó en calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), cuyos Estatutos y Personalidad Jurídica fueron aprobados en el Acuerdo Ministerial número cero cincuenta y nueve guión noventa y ocho (059-98), el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho (04/03/1998) por el Ministerio de Gobernación; calidad que acredito con fotocopia del acta notarial autorizada en el municipio de Zacapa, del departamento de Zacapa, el veintiséis de octubre de dos mil once (26/10/2011), por el Notario Víctor Hugo Córdón Vargas, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro (34994), folio número treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro (34994), libro uno (1) del Sistema Único del Registro de Personas Jurídicas, con fecha diecinueve de julio de dos mil once

355

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

(19/07/2011); facultado para representar legalmente a la Asociación en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los que la misma tenga interés o pueda ser parte, de conformidad con el artículo veinticuatro (24) de los estatutos de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR) Llanos de La Fragua, Zacapa, Zacapa. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL QUINCE (01-2015) para el desarrollo de programas educativos en el nivel de Educación Media, Ciclo Diversificado, en forma monolingüe para jóvenes, de acuerdo con las cláusulas siguientes:-

PRIMERA. Antecedentes. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), como organización no gubernamental en el departamento de Zacapa, realiza programas de profesionalización educativa a través del Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), autorizado como establecimiento educativo privado gratuito, de conformidad con el Acuerdo Ministerial numero un mil sesenta y uno (1061) el doce de diciembre del dos mil tres (12/12/2003), con lo que contribuye a la satisfacción en la demanda de carreras técnicas, agrícolas e industriales, proponiendo opciones educativas para la población estudiantil del nivel medio, ciclo diversificado, que les permita integrarse profesionalmente a la vida productiva y desarrollo integral de la región. Desde el año 2007 el Ministerio de Educación, apoya a la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), en la prestación de servicios educativos gratuitos para jóvenes de escasos recursos entre la población que se atiende y para el efecto ha suscrito convenios de subsidio educativo. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en el Nivel Medio, ciclo diversificado, en las carreras de Perito en Industria Alimentaria, Perito en Industria de la Madera y Perito en Gestión de Recursos Hídricos, atendiendo la demanda de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, en su mayoría, residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Zacapa, quienes deben ser atendidos en el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR) de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado. con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos.

SEGUNDA. Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 incisos b), c), d) i), k), m), r), s). y w) Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, y el Artículo 6 del Decreto Legislativo 22-2014 de fecha 28/11/2014 Ley de Implementación de Medidas Fiscales, Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015 y Aprobación de



[Handwritten signature]
M.A. ~~Arqueta~~ *[Handwritten name]* Arqueta Salazar
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente



[Handwritten signature]
L.c. *[Handwritten name]* Estuardo Soya Smitzy
Director Departamental de Educación
Zacapa

358

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERA. Objetivo del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar durante el año dos mil quince (2015) un aporte económico de UN MILLÓN, QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,500,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera por la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, cuando la Asociación Integral para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el MANUAL OPERATIVO PARA SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS. Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicio público gratuito de educación, en el ciclo de educación diversificada a jóvenes estudiantes de las diferentes carreras técnicas descritas en su programa educativo de trabajo, atendiendo la demanda de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, en su mayoría, residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Zacapa, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: a) Atención educativa para una cantidad de un ciento sesenta y cinco (165), jóvenes en el nivel medio ciclo diversificado así: ciento cincuenta y cuatro (154) jóvenes en la carrera de Perito en Industria Alimentaria; cuatro (04) jóvenes en la carrera de Perito en Industria de la Madera y siete (07) jóvenes en la carrera de Perito en Gestión de Recursos Hídricos. A todos los docentes y estudiantes se les proporcionará material didáctico y educativo, a los alumnos, capacitación específica de sus carreras, participación en actividades deportivas y recreación para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), por medio de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), de conformidad con la Resolución UDE/DDE-Z-077-2006 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco (23/11/2005) emitida por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa. La presente subvención deberá ser utilizada proporcionalmente así: a) Un ochenta y seis por ciento (86%) para el pago de salarios del personal docente, administrativo y operativo que preste sus servicios en el referido programa educativo, b) Un dos (2%) para la compra de material didáctico y educativo [para apoyo a docentes y alumnos en el proceso de entrega educativa], c) Un cuatro por ciento (4%) para la realización de capacitaciones al personal docente, administrativo y estudiantes en las áreas específicas de las tres carreras que se sirven, para lo cual ADIN instruirá a las autoridades de ITECNOR se realice un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación -DNC- y presentará el respectivo Plan Anual de Capacitaciones al Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, con Visto Bueno y por intermedio de la Supervisión Educativa que corresponda; d) Un cuatro por ciento (4%) para la compra de materiales y suministros para la prestación de los servicios educativos gratuitos que presta [incluye materiales y suministros, combustibles y lubricantes según grupo 2 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala], e) un cuatro por ciento (4%) para pago de servicios esenciales [incluye energía eléctrica, publicidad y propaganda]. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas


MARÍA EMMA ELI ARGUETA SALAZAR
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente


Lic. Edwin Estuardo Sosa Siringay
Director Departamental de Educación Zacapa



257

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: Fiscalización. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución No. 90 de fecha 15 de enero de 2015 firmada por la señora Ministra de Educación, tiene su fundamento en Decreto Legislativo 22-2014 de fecha 28/11/2014 Ley de Implementación de Medidas Fiscales, Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015 y Aprobación de Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2014, se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guión ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), adquiere la obligación de a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todo los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquiera otros fondos que reciba.

QUINTA: Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados en la "Cuenta del Gobierno de la República Fondo Común" cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en virtud de la disposición emanada del Decreto Legislativo 22-2014 de fecha 28/11/2014 Ley de Implementación de Medidas Fiscales, Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015 y Aprobación de Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2014.

SEXTA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post, de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo del avance de resultados, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, a través de: a) la Subdirección o Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE-, la verificación de la dotación oportuna de recursos didácticos y educativos a docentes y alumnos, así como la promoción de los servicios que se prestan b) la Subdirección o Departamento Técnico Pedagógico, la verificación del desarrollo de la propuesta educativa de acuerdo a las mallas curriculares específicas por carrera, el cumplimiento a la capacitación y desarrollo profesional del personal y alumnado, así como la implementación de nuevos servicios educativos y c) la Supervisión Educativa de Colegios Privados, la verificación del proceso de entrega educativa, el acompañamiento técnico-administrativo, así como el seguimiento a la implementación de nuevos servicios educativos y d) a la Subdirección o Departamento



[Handwritten signature]
M. Sc. **Yajaira Ciliu Argueta Sabazar**
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo Integral
de Nororiente



[Handwritten signature]
Luis Edwin Estuardo Sosa Sincih
Director Departamental de Educación
Zacapa

356

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

Administrativo y Financiero , la verificación de la gratuidad y la evaluación para la correcta utilización de los recursos financieros asignados y que corresponden a los centros que atiende la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.

SEPTIMA: Obligaciones, A. Del Ministerio de Educación: A.1, Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. A.2, Brindar el acompañamiento técnico y administrativo por parte de las Instancias que correspondan. A.3, Realizar la supervisión y el monitoreo descritos en la cláusula sexta del presente convenio. B. De la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN): B.1. Deberá presentar a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.2, Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, con copias a la Dirección de Administración Financiera, (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna, (DIDAI), del Ministerio de Educación, y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, B.3, Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino dado a los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, B.5 La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), y sus centros educativos, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita, B.6, Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), y sus centros educativos, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar: reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por


María Angélica Salazar
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo Integral
de Nororiente


Lic. Edwin Estrada Sosa
Director Departamental de Educación
Zacapa



300

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación, B.7, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) y sus centros educativos, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes los logos de ADIN y MINEDUC, así como el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa y que dichos servicios educativos se prestan de manera gratuita. B.9, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) y las Autoridades Educativas de ITECNOR, derivado del cierre de las carreras de Perito en Industria de la Madera y Perito en Gestión de Recursos Hídricos, de las cuales en el presente ciclo lectivo 2,015 egresan las últimas cohortes, quedan obligados a presentar oportunamente antes de finalizar el mes de mayo 2,015, ante la oficina de la Sección de Aseguramiento de la Calidad del Departamento Técnico Pedagógico de la Dideduc de Zacapa, su respectivo expediente de solicitud para incorporar otros servicios educativos para el ciclo lectivo 2,016, según el catálogo de carreras vigente, con el propósito de justificar la utilización de los recursos financieros que solicite para dicho período. El Departamento Técnico Pedagógico de la Dideduc de Zacapa, es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de esta disposición.

OCTAVA: Prohibiciones: La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presenten en los Centros Educativos objeto de esta subvención, f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo.

NOVENA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: (a) Si las partes así lo acordaran, (b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, (c) si la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio, (d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones



M. Argueta Salazar
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo Integral
de Nororiente



Lic. Edwin Estuardo Sosa Sotaj
Director Departamental de Educación
Zacapa

354

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DECIMA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince (31/12/2016). La revalidación estará sujeta a: (a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación, (b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.

DECIMA PRIMERA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasarán a integrar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Certificación de aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitido por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa b) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, c) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), d) Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT), e) Certificación de la Cuantadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, f) La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, g) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, h) La nómina de los establecimientos educativos, con la constancia de autorización oficial, y los niveles que atiende cada uno, i) Finiquito recíproco entre ambas partes, j) Autorización de funcionamiento y constancia de propiedad de cada establecimiento educativo, acompañados de la Constancia de Gratuidad debidamente certificada por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa y el Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas.

DECIMA TERCERA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto y validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación. impresas únicamente en su anverso.


Lc. Edwin Estuardo Sosa Sintuj
Director Departamental de Educación
Zacapa




M.A. Ramón Ciliú Argueta Salazar
PRESIDENTE
Asociación para el Desarrollo Integral
de Nororiente

